

5. *Decide* volver a examinar la cuestión en su 29.º período de sesiones teniendo en cuenta las observaciones que se reciban.

1088.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1959.

ANEXO

PROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LIBERTAD DE INFORMACIÓN

Considerando que el fomento de relaciones de amistad y el estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos son propósitos fundamentales de las Naciones Unidas,

Considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que «Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión»,

Considerando que este derecho es fundamental para asegurar el respeto a otros derechos y libertades fundamentales, puesto que ninguna otra libertad está garantizada si los hombres no pueden transmitirse libremente sus ideas,

Considerando que los obstáculos artificiales a la libre comunicación engendran el temor y la sospecha entre los pueblos, lo que compromete las perspectivas de paz mundial,

Considerando que los diarios, los periódicos, los libros, la radio, la televisión y otros medios de información, por su función difusora, desempeñan un papel importante en la determinación de las reacciones recíprocas entre los pueblos y naciones,

Considerando que los esfuerzos de las Naciones Unidas sólo podrán tener éxito si los pueblos que a ellas pertenecen están en condiciones de recibir información sobre la labor de las Naciones Unidas y de sus organizaciones asociadas, a fin de capacitarse para comprender y apoyar sus objetivos y actividades,

LA ASAMBLEA GENERAL,

Deseando afirmar los principios que deben observarse y que han de procurar apoyar tanto el derecho interno de los países como los acuerdos internacionales concertados para proteger la libertad de información,

PROCLAMA la presente Declaración sobre Libertad de Información, a fin de que los pueblos de las Naciones Unidas puedan gozar del libre intercambio de informaciones e ideas :

Artículo I

Toda persona tiene derecho a recibir y transmitir informaciones e ideas

El derecho a adquirir conocimientos y el derecho a buscar la verdad son inalienables y fundamentales del hombre.

Artículo II

Todos los gobiernos tienen el deber de aplicar normas destinadas a proteger la libre circulación de informaciones

Debe garantizarse el derecho a observar, recoger y transmitir noticias, tanto en el interior de los países como a través de las fronteras.

Artículo III

Los medios de información deben estar al servicio del pueblo

Ningún gobierno ni organismo público o privado habrá de tener monopolio sobre todos los medios destinados a la difusión de noticias e ideas. Debe existir una variedad de fuentes entre las cuales los individuos puedan escoger libremente. Ninguna empresa pública o privada habrá de ejercer fiscalización tal que prive al individuo de esa libertad.

Artículo IV

Todos los medios de información deben informar con honradez y buena fe

Deben esforzarse por asegurar la exactitud de sus informaciones y respetar la reputación de las personas. El suministrar los elementos que permitan formarse una opinión ponderada constituye un alto privilegio a la vez que un deber público.

Artículo V

Debe asegurarse el reconocimiento y el respeto universal de los derechos y libertades proclamados

Sólo habrán de estar sujetos a las limitaciones que establezca la ley, con el único propósito de lograr el debido reconocimiento y respeto a los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, el orden público y el bienestar general de un sociedad democrática.

OTRAS CUESTIONES

742 (XXVIII). Concentración de las actividades de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos, y control y reducción de la documentación

El Consejo Económico y Social,

I

Habiendo examinado el informe del Secretario General titulado « Observaciones sobre el programa de trabajo

del Consejo en materia económica, social y de derechos humanos » ⁷⁶,

Observando que el examen que el Secretario General hace del programa de trabajo representa un proceso permanente y que no tiene como objetivo primordial lograr economías, sino permitir que el Consejo considere la mejor forma de emplear los limitados recursos de que se dispone teniendo en cuenta las necesidades variables,

⁷⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 28.º período de sesiones, Anexos, tema 4 del programa, documento E/3274.

1. *Aprueba* los esfuerzos de que da cuenta el mencionado informe para lograr una mayor concentración de actividades en materia económica, social y de derechos humanos;

2. *Pide* al Secretario General que prepare anualmente un informe análogo para que el Consejo lo examine en su período de sesiones del verano;

3. *Pide* a sus órganos auxiliares que cuando sea posible utilicen los estudios o publicaciones que puedan adaptarse a los fines del programa de trabajo respectivo;

4. *Pide además* a dichos órganos que, en lo posible, acepten el plan del Secretario General para las fechas de terminación de los estudios, con tal de que puedan acabarse en la forma más económica dentro de un plazo razonable;

5. *Aprueba* el texto que figura en el anexo de la presente resolución.

II

Habiendo tomado nota de la resolución 1272 (XIII) de la Asamblea General, de 14 de noviembre de 1958, sobre control y reducción de la documentación, con la que se quieren evitar las repeticiones y los documentos innecesarios,

Recordando que, en cumplimiento de dicha resolución, el Consejo pidió ⁷⁷ a sus órganos auxiliares que incluyeran esta cuestión en sus programas,

Observando que los informes de sus órganos auxiliares describen las diversas medidas adoptadas,

Observando además que, como parte de sus esfuerzos destinados a lograr una mayor concentración de actividades, él mismo ya ha tomado decisiones que han dado por resultado el control y reducción de la documentación y continuará examinando este problema,

Considerando que un objetivo primordial del control y reducción de la documentación es asegurar la distribución de los documentos en todos los idiomas de trabajo del Consejo dentro del plazo de seis semanas,

1. *Señala a la atención* de sus órganos auxiliares que el problema es permanente y debe tenerse en cuenta y examinarse constantemente;

2. *Pide* al Secretario General que prepare un resumen de las medidas adoptadas por el Consejo y sus órganos auxiliares en cumplimiento de la resolución 1272 (XIII) de la Asamblea General, y que lo incluya en el informe del Consejo a la Asamblea General en su decimocuarto o decimoquinto período de sesiones, o bien en el informe que ha de preparar con arreglo a lo dispuesto en dicha resolución;

3. *Pide además* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para asegurar que los documentos

⁷⁷ *Ibid.*, continuación del 26.º período de Sesiones, Suplemento N.º 1 A (E/3169/Add.1), pág. 3.

se distribuyan a su debido tiempo en todos los idiomas de trabajo del Consejo.

1089.ª sesión plenaria,
31 de julio de 1959.

ANEXO

FUSIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA CON EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES

1. El Consejo reconoce la importancia y oportunidad de la fusión de la Administración de Asistencia Técnica con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. Coincide con el Secretario General en que ha de permitir adaptar de un modo más eficaz las actividades de investigación e información de la Secretaría a las necesidades de la Asistencia técnica y hará que los servicios de investigación e información sean más eficaces al utilizar la experiencia adquirida en la práctica ⁷⁸. El Consejo entiende que la fusión no modificará la organización vigente en virtud de la cual las actividades de asistencia técnica sólo se inician a petición de los gobiernos, según establecen las atribuciones y los reglamentos que rigen los programas de asistencia técnica preparados por el Comité de Asistencia Técnica y el Consejo, de forma que se conserven las características propias de dichos programas.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

2. El Consejo confía en que, cuando sea el caso, el Secretario General hará todo el uso posible de los servicios de instituciones de investigación públicas y privadas, que sean ajenas a las Naciones Unidas, para realizar estudios y encuestas económicos.

3. El Consejo acepta la propuesta ⁷⁹ del Secretario General de que se suspenda la serie de estudios por países sobre la tributación de las inversiones privadas extranjeras por parte de países exportadores de capital y países importadores de capital, ya que una institución de investigación privada está publicando información de esta índole, basada en trabajos realizados en colaboración con la Secretaría de las Naciones Unidas.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS REGIONALES

El Consejo advierte con satisfacción que las comisiones económicas regionales han atendido su petición ⁸⁰ de que incluyan en sus reglamentos una disposición que establezca para la distribución de sus documentos un plazo de seis semanas antes de los períodos de sesiones. El Consejo sigue creyendo indispensable que las comisiones reciban a su debido tiempo toda la información pertinente sobre los programas o proyectos propuestos. A tal efecto, el Consejo toma nota de que las secretarías ejecutivas presentan a las comisiones las consecuencias financieras de los nuevos programas o proyectos antes de que sean aprobados, y confía en que se continuará esta práctica.

ACTIVIDADES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

5. En virtud del párrafo 4 de la parte I de la presente resolución, el Consejo estima que el estudio sobre la discriminación en materia de derechos políticos debe terminarse sin incurrir en nuevos gastos y que, por lo tanto, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías tiene que modificar sus programas con tal fin.

⁷⁸ *Ibid.*, 28.º período de sesiones, Anexos, tema 4 del programa, documento E/3274, párr. 5.

⁷⁹ *Ibid.*, 28.º período de sesiones, párr. 13.

⁸⁰ Consejo Económico y Social, resolución 694 B II (XXVI), párr. 3.

En su 1089.^a sesión plenaria, el Consejo decidió añadir a la resolución precedente el apartado siguiente tomado del informe del Comité de Coordinación ⁸¹ :

« a) El Comité consideró que por ahora debía continuar preparándose todos los años el estado recapitulativo de los programas de trabajo presentado por el Secretario General. »

743 (XXVIII). Desarrollo y coordinación de los programas y actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia económica, social y de derechos humanos

A

ACCIÓN CONCERTADA

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 675 (XXV) de 2 de mayo de 1958,

Tomando nota con satisfacción de que se ha creado en la Sede de las Naciones Unidas el Centro de Utilización de los Recursos Hidráulicos, el cual se ha convertido en el eje de la acción concertada que los organismos de las Naciones Unidas realizan en el campo de dichos recursos hidráulicos,

Observando que la hidrología es un campo donde la acción concertada puede dar eficaces resultados para la utilización de los recursos hidráulicos.

Tomando nota con interés de la resolución 19 (CG-III) adoptada por la Organización Meteorológica Mundial el 20 de abril de 1959 y de su decisión de establecer una nueva Comisión Técnica de Meteorología Hidrológica.

1. *Congratula* a la Organización Meteorológica Mundial por el establecimiento de la Comisión;

2. *Expresa* la esperanza de que los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados aprovecharán debidamente los servicios del Centro de Utilización de los Recursos Hidráulicos de las Naciones Unidas así como los de la Organización Meteorológica Mundial y de su nueva Comisión Técnica de Meteorología Hidrológica y les ofrecerán una colaboración decidida;

3. *Invita* a los organismos y organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas a que informen periódicamente al Centro de Utilización de los Recursos Hidráulicos sobre las peticiones recibidas de los Estados Miembros acerca del desarrollo de sus recursos hidráulicos;

4. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que siga procurando que se organicen programas de acción concertada en la utilización de los recursos hidráulicos.

*1089.^a sesión plenaria,
31 de julio de 1959.*

⁸¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 28.º período de sesiones, Anexos, tema 4 del programa, documento E/3299, apartado a) del párr. 12.*

B

UTILIZACIÓN DE LA ENERGÍA ATÓMICA CON FINES PACÍFICOS

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la sección VII, la sección F del anexo I y el anexo II del 23.º informe del Comité Administrativo de Coordinación ⁸²,

Haciendo suya la opinión del Comité Administrativo de Coordinación ⁸³, de que en materia de radiaciones atómicas hace falta intensificar la colaboración científica y administrativa en cada una de las diversas disciplinas entre las organizaciones interesadas,

Recordando su resolución 694 (XXVI), de 31 de julio de 1958, cuya sección E III señala a la atención la necesidad de concertar acuerdos multilaterales para las actividades que hayan de emprenderse con objeto de utilizar la energía atómica con fines pacíficos,

1. *Toma nota con satisfacción* de las medidas adoptadas a fin de establecer estrechas relaciones entre las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica, así como entre dicho Organismo y los organismos especializados; de la aceptación por este Organismo de la invitación a participar en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, y de la creación por su Junta de Gobernadores de un Comité Científico Consultivo;

2. *Expresa la esperanza* de que las organizaciones interesadas continuarán esforzándose por realizar la colaboración que es objeto de los acuerdos de relaciones recíprocas;

3. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que siga estudiando las medidas de carácter multilateral y las demás medidas que faciliten la actividad coordinada y concertada de las organizaciones interesadas en la esfera de la utilización de la energía atómica con fines pacíficos, y que no deje de presentar informes sobre el particular.

*1089.^a sesión plenaria,
31 de julio de 1959.*

C

CAMPAÑA DE LUCHA CONTRA EL HAMBRE

El Consejo Económico y Social,

Habiendo oído la declaración del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación ⁸⁴ sobre los progresos logrados en el desarrollo de la Campaña de lucha contra el hambre,

Tomando nota de las conclusiones del Comité Administrativo de Coordinación ⁸⁵ relativas a este proyecto

⁸² *Ibid.*, 28.º período de sesiones, Anexos, tema 4 del programa, documento E/3247.

⁸³ *Ibid.*, 28.º período de sesiones, Anexo I, párr. 57.

⁸⁴ *Ibid.*, 28.º período de sesiones, 1074.^a sesión, párrs. 23 y 24.

⁸⁵ *Ibid.*, 28.º período de sesiones, Anexos, tema 4 del programa, documento E/3247, párrs. 42 a 45.